



harán saber por medio de anuncios.

2ª En la celebración de dicha subasta se observarán las reglas del artículo diez y siete del mencionado Real Decreto entre las cuales se hallan:

La de que aquella se celebrará por el sistema de proposiciones verbales y pujas a la llana. La de que la licitación se declarará abierta por el plazo de una hora.

La de que los licitadores harán en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo que aparece al final.

Y la de que al hacer cada licitador su única ó primera proposición entregará al Presidente en un pliego abierto un título de seguridad y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal de la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3ª No podrán tomar parte en la subasta los que se encuentren en cualquiera de los casos determinados en el artículo once del citado Real Decreto.

4ª Se fija como tipo para dicha subasta la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

5ª La fianza definitiva que ha de conseguir el contratista en dicha Depositaria Municipal, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta lo será la del cinco por ciento del precio de la misma, en metálico ó papel de la Deuda al tipo de la cotización oficial. La referida fianza no le será devuelta hasta tanto que por el Excmo Ayuntamiento